ACUERDO N° 001

(13 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ZULIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, numeral 3, en concordancia con el artículo 11, 25 y 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, establece que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al *Alcalde para celebrar contratos y convenios, ejercer pro tempore precisas* funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, el ejecutivo Municipal necesita contar con facultades que le permitan cumplir con los programas proyectos, contratos y convenios de orden Nacional, Regional, Municipal, público y privado donde el Municipio pueda cofinanciar y en los cuales el ejecutivo Municipal por su gestión logre incluir la participación del Municipio y darle cumplimiento a los objetivos trazados en el programa de gobierno y Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° ordinal (a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11.ord.b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Que, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, plantea como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para

contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica, para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia.

Que, se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal de El Zulia para que suscriba y legalice los contratos y convenios requeridos para cumplir y dar continuidad a las obras y proyectos que demanden el progreso y desarrollo *local contemplados en el plan de desarrollo y por ende en el presupuesto de* la vigencia fiscal 2024.

Que, con lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal de El Zulia, Norte de Santander, para que de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Desarrollo y en cumplimiento de las metas propuestas en él y en apego de la Constitución y la Ley, celebre contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, con entidades gubernamentales y no gubernamentales del nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional para la vigencia 2024.

paragrafo: Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes y concesiones.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese las facultades del artículo primero del presente acuerdo, hasta el 31 de Diciembre de 2024.

paragrafo: El ejecutivo municipal rendirá un informe trimestral, relacionando los contratos y convenios celebrados durante cada trimestre.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

ARTICULO CUARTO: *Envíese el presente Acuerdo al ejecutivo municipal para* su sanción, y copia a la Oficina Jurídica de la Gobernación del

Departamento Norte de Santander para su correspondiente revisión y aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el recinto **ISMAEL QUINTERO QUINTERO,** del Honorable Concejo Municipal de El Zulia a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JUAN RAMON SUAREZ ROJAS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL EL ZULIA
PRESIDENTE

LUZ MARINA QUINTERO MEDINA
CONCEJAL PONENTE

KEVIN ELIAN CACERES VELASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL EL ZULIA
SECRETARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR

Que, el presente acuerdo surtió los dos debates reglamentarios, establecidos según el artículo 73 de la ley 136 de 1994, y que en sesión plenaria del día doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se tomó la decisión por parte de doce (12) Honorables Concejales que sea acuerdo municipal a partir de su sanción.

Se expide en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de El Zulia, Norte de Santander, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CONCEJO MUNICIPAL EL ZULIA SECRETARIA

KEVIN ELIAN CACERES VELASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER

El Zulia, 13 de Febrero de 2024

El Alcalde Municipal de El Zulia, Norte de Santander

Al tenor de lo normado en el artículo 76 de la Ley 136 de junio 02 de 1994, imparte sanción al Acuerdo No. 001 de 2024, por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal de El Zulia Norte de Santander, para celebrar contratos y convenios Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELKIN CABALLERO RAMIREZ
Alcalde Municipal de El Zulia

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por	Martha Cristina Uribe	Asesora Jurídica del Municipio	
Revisado por	Nereyda Johana Quintero Bayona	Secretaria de Gobierno Municipal	
Aprobado por	Elkin Caballero Ramírez	Alcalde Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			